

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, sábado 8 de junio de 1907

NÚMERO 131

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sentencia número 48. —Aviso.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.  
Depósitos judiciales.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 48

Corte Suprema de Justicia.— Sala de Casación.— San José, á las dos y once minutos de la tarde del siete de mayo de mil novecientos siete.

En el juicio ordinario seguido en el Juzgado Segundo Civil de San José, por Heliadora Gómez Cascante, de oficios domésticos, contra Daniel Hidalgo Mora, agricultor, los dos mayores de edad y vecinos de Alajuelita, de este cantón, sobre pago de una suma de colones;

*Resultando:*

1º.—En el escrito de demanda, fecha quince de diciembre de mil novecientos cinco, la actora expone: que según escritura otorgada ante el notario Gregorio Martínez Soto, vendió á Daniel Hidalgo Mora un derecho en la finca número cuatro mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo sesenta y siete, folio ciento cuarenta y siete, por doscientos colones, precio que se puso en el respectivo documento como valor recibido, en virtud de convenio especial: que según confesión de Hidalgo Mora que consta de las diligencias que acompaña, el precio de la venta de tal derecho fué la suma de mil cien colones, mas se convino en poner en la escritura un precio bajo, como recibido y él otorgó un pagaré por el precio dicho de mil cien colones, á favor de Manuel Mesén Retana, á quien hizo el pago por abonos, de orden de ella; que en confesión judicial prestada ante el Juez Primero Civil de San José, Mesén contestó negativamente todas las preguntas que ella le hizo y en especial negó haber recibido de Hidalgo el precio de la venta, y que le hubiese vendido el derecho de ella; y habiéndolo demandado para que le entregara los mil cien colones que por ella recibió de Hidalgo, negó Mesén esa acción, y en nueva diligencia de confesión, dijo que no había recibido abonos á esa deuda, de Hidalgo, ni le ordenó pagar por su cuenta á Ceferino Valverde Mora, ni entregó ningún pagaré de mil cien colones, cancelado á Hidalgo; que Mesén le dió á ella un terreno con una casa, y le dijo que los había comprado para ella á fin de pagarle lo que había vendido á Hidalgo, pero todo eso lo niega Mesén, y lo que es más grave, esta finca se la ha quitado la sucesión de Teresa Valverde Mora, á la que pertenece; que ahora no tiene su antigua propiedad por haberla vendido á Hidalgo, ni el precio de la venta porque el comprador dice haberlo pagado á Mesén, quien lo niega, ni lo que éste le dió en pago, y como no es justo que ella pierda sus mil cien colones, con fundamento en los artículos 627, 766, 767, 1049 y 1037 del Código Civil, demanda en vía ordinaria el mencionado Daniel Hidalgo Mora para que le pague dicha suma, precio de la referida venta, y los intereses legales desde el día en que esta se firmó;

2º.—En memorial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cinco, contestó Hidalgo: que la actora, según aparece de autos, ha confesado que celebró el cambio siguiente: dió á Manuel Mesén Retana su haber paterno consistente en el terreno descrito en la demanda, y recibió de él un terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada: que ella también confiesa que no habiendo otorgado á

Mesén la respectiva escritura de cambio, convino con éste en otorgársela directamente al exponente en virtud de haberle comprado á Mesén la misma finca adquirida de la actora por razón del cambio; que resulta pues, que él no ha contratado con la demandante y que los mil cien colones que ésta reclama, son el precio de la venta celebrada entre él y Mesén, que por tales razones, y con apoyo en los artículos 1022 y 1025, Código Civil, contesta negativamente la demanda á la que opondrá la excepción de falta de personalidad ad causam, y pide que se condene á la actora, como litigante temeraria, en las costas personales y procesales del juicio, según los artículos 1072 y 1073 del Código de Procedimientos Civiles;

3º.—El Juez Segundo Civil, en sentencia dictada á la una de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos, seis con fundamento en los artículos 627, 719, 727, 729, 1022 y 1025 del Código Civil, 87, 238, 240, 262 y 1072 del de Procedimientos Civiles, declaró con lugar la excepción de falta de personalidad ad causam opuesta por el demandado, y condenó á la demandante en las costas procesales del juicio;

4º.—Habiendo apelado la actora, la Sala Primera de Apelaciones confirmó dicha sentencia, con costas personales y procesales á cargo de la recurrente, según consta de la resolución dictada á las doce del día diez de diciembre del propio año: (Artículos 719, Código Civil, 262, 1073 y 1074 del de Procedimientos Civiles);

5º.—De la sentencia de segunda instancia, ha interpuesto recurso de casación la señora Gómez, quien al efecto invoca estas razones: El artículo 719 del Código Civil, que cita la Sala Primera, imponía á la demandante la obligación de probar la acción, y la probó con los documentos acompañados á la demanda y aceptados por el demandado, no contradichos en ninguna parte del juicio, y también con las posiciones y documentos aducidos en el curso del mismo, tanto en primera instancia como en segunda. Dicha Sala ha violado este artículo y los 202 y 211 del Código de Procedimientos Civiles, 732, 735, 764, 766, 778, 784, 1251, 1261 y 1269 del Civil, porque no los ha atendido y aplicado. Precisamente porque aparece de autos y de los documentos presentados, el compromiso de Hidalgo, de pagar el precio, por efecto de una comisión á Mesén, ella tiene derecho para reclamar á Hidalgo ese valor, toda vez que el comisionado niega haber recibido el pago; y la argumentación de ese tribunal, sería buena si Mesén, hubiera confesado el pago y ella reclamase á Hidalgo, entonces no tendría ella acción contra éste. Los autos no demuestran que existiera contrato alguno independiente entre Mesén y ella: sí demuestran que ha habido una comisión dada á Mesén para recibir de Hidalgo el precio de lo que le vendió; y como éste no ha pagado, sí es de influencia patente é inmediata el juicio seguido á Mesén á este respecto. Al citar la Sala Primera el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, lo interpretó mal y lo aplicó indebidamente, al tener las posiciones presentadas por ella para que fueran absueltas por Mesén, como confesión á favor de Hidalgo, respecto de hechos negados por Mesén. En tales preguntas no hay aserción alguna en que se exima á Hidalgo de la obligación de pagarle á ella. La confesión de Hidalgo es plena prueba del convenio entre él y la demandante según el artículo 727 del Código Civil. Es cierto que Hidalgo agrega que pagó á Mesén, pero conforme al artículo 729 ibídem, la actora combatió ese hecho con la declaración de Mesén, aceptada por parte de Hidalgo, quien no la contradujo en el juicio, y con la falta de recibos ó constancias del pago, que no ha presentado Hidalgo. Nótese que éste ni siquiera ha llamado á su cuñado Mesén en su defensa, para que declare algo acerca del particular. Todas las leyes citadas han sido infringidas por la Sala Primera; y reclama la violación de conformidad con los artículos 960, 963 y 969 del Código de Procedimientos Civiles;

6º.—En los procedimientos no se nota defecto; y

*Considerando:*

1º.—Que las violaciones de ley alegadas por la recurrente se derivan esencialmente de la apreciación de las pruebas hechas por los tribunales de instancia;

2º.—Que de las propias aserciones de la actora hechas en interrogatorios de veinticinco de agosto y de veintiséis de julio de mil novecientos cinco, constan estos hechos: a) que la actora hizo un contrato de cambio con Manuel Mesén, por virtud del cual éste adquirió la finca cuya propiedad trasmitió á Daniel Hidalgo; b) que la actora consintió en otorgar directamente á Hidalgo la escritura de traspaso; c) que de la finca que ella recibió en cambio no le fué otorgada seguridad alguna;

3º.—Que con tales antecedentes los jueces de instancia han tenido que negarle en el litigio personería ad causam, porque no puede reclamar el precio de un bien que había salido ya de su patrimonio; sin que la falta de cumplimiento de Mesén de las obligaciones de su contrato alcancen á afectar en manera alguna la validez de la compra y pago efectuados por Hidalgo;

4º.—Que los tribunales de instancia apreciaron bien, por lo dicho, los hechos del pleito y dictaron sentencia arreglada á las leyes que la fundan;

Por tanto, declárase sin lugar la casación pedida, con costas á cargo de la recurrente, y devuélvanse los autos al tribunal de su procedencia, con certificación de la presente.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—Nicolás Oreamuno.—Frc. M. Fuentes.—Ante mí, Alfonso Jiménez.—

#### Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Con fecha 3 del corriente, se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales pasadas á esta oficina en el mes de mayo próximo pasado, á favor de las personas siguientes:

Miguel Macaya y Cía., (2)  
Font y Cía  
José F. Mora y Domingo Montesinos  
Alfonso Rivera y Tomás Mora  
R. Corrales y N. Sanabria  
Alfonso Barrantes y R. Barrantes, (2)  
Marcos E. Campos y Juan V. Cerdas  
Victor Fournier y Tobias Mora  
Emilio Sáenz y Ramón Ortiz  
R. Castro Sánchez  
Luis Roldán y Francisco Moreira  
Apolinar Monje, (2)  
Luis Muñoz  
Jesús Aráuz  
Iglesias Hnos.  
Pedro J. Ortega  
José Arias y Pedro J. Ortega  
José Arias y Luis Robles, (2)  
Rafael Coto  
Gerardo Guzmán  
José J. Chaverri  
Belisario Loria  
Recaredo Dobles y Juan Bolaños  
Nicolás Cartín y Juan Bolaños  
Luis Morales y Miguel Méndez, (2)  
Miguel Córdoba, (2)  
Luis Barquero, (2)  
Teófilo Sibaja  
Alberto Quesada y Carlos Méndez  
Juan Sibaja y Carlos Méndez  
Pascual Carbonero y Juan Alvarez  
Juan Vega y Rafael Sagot  
Inocente Moreira  
José Manuel Caballero  
Juan Sabino García  
Emiliano Odio  
Juan Clachar  
Eduardo Estrada  
Sixto Bermúdez  
Jacinto Mora  
Augusto J. Grillo, (3)  
Clodomiro Salas  
J. Lino Matarrita  
Paula de Matarrita  
Juan Manuel Rodríguez  
Ricardo Castro y Gregorio Laguna  
Teófilo Sibaja  
Ulpiano Fonseca  
María v. de Linares, (3)  
Rafael Chavarría, (2)  
Rafael Castillo Huertas  
Juan Jiménez  
Luis Siebe  
Abdón Mora y Amado Mellado  
Abdón Mora y Víctor M. Flores  
Juan S. Jiménez  
A. Lehmann  
Francisco Torres Fuentes

San José, 5 de junio de 1907.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

## REMATES

Nº 679

A la 1 de la tarde del 26 de los corrientes, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, los bienes siguientes: Primero.—Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Joaquina González; Sur, ídem de Ceferino Ramírez; Este, propiedad de Joaquina González, calle privada en medio; y Oeste, ídem de María Masís. Mide la casa 8 metros 360 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo y el solar 1747 metros 24 decímetros cuadrados. Inscrita en nombre de Custodio Salas González, mayor, hoy viudo, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, en el Registro de Propiedad, partido de Heredia, tomo 119, folio 401, finca 7710, asiento 2. Valorada en C 600-00. Esta finca está hipotecada por Custodio á don Graciliano Zamora Chacón por cien colones é intereses según consta del Registro de Hipotecas, tomo 46, folio 117, asiento 32760. Segundo.—Terreno de café y caña de azúcar de 1747 metros 24 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Joaquina González, calle pública en medio; Sur y Oeste, ídem de Ceferino Ramírez, y Este, propiedad de Leandro Masís. Inscrito en nombre de María Masís Valerio, quien fué últimamente mayor, casada con don Custodio Salas nominado antes, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo, en el Registro de Propiedad, partido de Heredia, tomo 119, folio 407, finca 7713, asiento 1. Valorada en C 200-00. Los dos bienes anteriores están situados en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia y se venden en la mortuoria de la señora Masís Valerio por acuerdo de los interesados y para el pago de deudas y facilitar la división. El comprador recibirá los bienes libres de gravámenes y servirán de base para la venta las sumas en que fueron valoradas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de junio de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—Srio.

3 v. 2.—C 6-60

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 659

Ramón Flores Fernández, Juan Castro Vásquez y Martín Guadamuz Barriento, solicitan información posesoria para inscribir en nombre del primero en el Registro Público las fincas siguientes: 1ª Constante como de 6 hectáreas lindante: Norte, propiedad sucesión de Manuel Guadamuz y Buenaventura Badilla; Sur, ídem, Andrés Carmona y Mariano Montoya; Este, ídem, Andrés Carmona y Mariano Montoya; Oeste, ídem sucesión Francisco Castro, calle en medio. Tiene una casa como de 7 metros de frente por 6 de fondo, pared de tabla y un departamento.

Segunda finca, como de 4 hectáreas, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Adolfo Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Berrocal y Este, ídem de Andrés Carmona. Los dos terrenos están cultivados de pastos y cereales, situados en el Salitral distrito 1º, cantón 2º de esta provincia. Libres de gravámenes. Las hubieron, el primero por compra á Juan Castro Vásquez y Juan Guadamuz Barriento; el segundo por compra que hizo á Pío Castro, y el tercero por igual compra que hizo á Manuel Guadamuz.

Vale la 1ª finca C 100-00 y la 2ª C 150-00. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escasú, 1º de junio de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,  
Srio.

3-3 C 3-95

Nº 673

Pedro Solórzano Loria, mayor, soltero, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno cultivado de café y árboles frutales, con una casa de habitación de media agua en él ubicada, situado en la cuarta manzana al Noroeste del parque central de esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela: lindante: Norte calle en medio, propiedad de Luis Porras; Sur, id. de Paulino Tenorio; Este, propiedad de Melchora Loria; y Oeste, ídem de Pío Pob; mide el terreno cinco metros diez y seis milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa el mismo frente del solar por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.

Los que tengan derechos que deducir, verifiquenlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—Alajuela, 5 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RFL. QUESADA RONULFO ARROYO A.

3 v 1—C 2-70

## CONVOCATORIAS

Nº 643

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Abel Borbón y Gertrudis Castro Saborío, que fueron mayores de edad, casado, militar el primero, viudo, de oficios domésticos la segunda y los dos de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del catorce de junio entrante, con el objeto de que conozcan los reclamos de créditos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia, provincia de San José, 31 de mayo de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,

3. 3 v C 2-00

Nº 661

Convoco á las partes en la mortuoria de Ramón Saborío Cruz, á una junta que se verificará en esta oficina á las nueve de la mañana del diez y siete de este mes para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera.—Alajuela, 1º de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,  
Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 686

Convoco á las partes en la mortuoria de don Joaquín Trejos Madrigal, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día 17 del entrante junio, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la reclamación hecha por el Licenciado don Blas Prieto, de la suma de C 443-00 que le adeuda la mortuoria por sus honorarios como abogado que fué de la ex-albacea doña Elisa Miranda, en varios juicios.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 29 de mayo de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,  
Srio.

3 v 1—C 2-00

Nº 682

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Mónica Calderón Barrientos, á una junta en este despacho, á las doce del día diez y siete del corriente, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 2 de junio de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,  
Srio.

3 v 1—C 2 1-00

Nº 608

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Josefa Hidalgo Mora á una junta que se celebrará aquí á las dos de la tarde del jueves veinte de este mes, para que en ella acuerden lo que estimen conveniente respecto á la autorización que el albacea pide para ratificar la venta de una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 5 de junio de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,  
Srio.

1—1—C 1-00

Nº 691

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Victoriano Coronado y Coronado, que fué mayor, casado agricultor, de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del quince del mes en curso, con el objeto de que resuelvan sobre la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente las dos fincas que componen la sucesión.

Alcaldía de San Mateo, 5 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.,  
Srio.

1—v C 1-00

## CITACIONES

Nº 689

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Félix y Nicolás Rodríguez Salas, para que dentro de tres meses, contados desde el veintuno de marzo anterior, fecha de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela, 8 de mayo de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,

1 v—C 1-00

Srio.

Nº 687

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Felicitas Rodríguez González, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término que empezó á correr desde la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 102 de fecha 4 de mayo último.

Alcaldía de Santo Domingo, 6 de junio de 1907.

F. MONGE

ANIBAL RODRÍGUEZ,

1 v—C 1-00

Srio.

Nº 683

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de María Ramona Vega, único apellido, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, y se previene á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman en el término dicho, pasará ella á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 2 de febrero de este año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 3 de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉS. PERALTA MARÍN,  
Srio.

1 v—C 1-00

Nº 684

Por tercera vez y con tres meses de término, que se cuentan desde el veintisiete de marzo último, cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Celsa Zúñiga Rodríguez, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que hagan valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª.—Cantón Central.—San José, 6 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,  
Srio.

1 v—C 1-00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al señor Adalberto Segura Cascante, de actual vecindario ignorado, para que á la una de la tarde del doce de junio entrante, comparezca á rendir su declaración en la causa seguida contra James del Weeks, por el delito de hurto en perjuicio de Thomas Campbell.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 24 de mayo de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Cosme Gómez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, para que se presente á este despacho, á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue, por el delito de robo, cometido en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,  
Srio.

3 v—1

Cítase al señor Rosa Arias, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran y que era vecino de la ciudad de San José, para que dentro de nueve días, se presente á esta Alcaldía con el objeto de que declare en la causa que se instruye para averiguar quién hurtó una cantidad de dinero, unos anillos y otros objetos al señor Juan Vicente Coejo Masís.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 22 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,  
Srio.

Cito y emplazo al testigo Buenaventura Chaves Vargas, cuyo vecindario actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este despacho á dar una declaración en la causa que se sigue á Salvador Chaves Bonilla por faltas á la Hacienda Pública.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 14 de mayo de 1907.

J. FRANCISCO JIMÉNEZ

FRANCISCO BADILLA,—Srio.

Cito al testigo José Ramírez alias Chito, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario para que dentro de doce días se presente en esta oficina á declarar en la causa criminal que instruyo contra Filiberto Hernández Irola, por robo en perjuicio de Rafael Campos.

Alcaldía 2ª cantón central de Heredia, 20 de mayo de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,

Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Campos Centeno, de vecindario ignorado, para que á la una de la tarde del 11 de junio entrante comparezca en este despacho á ratificar la declaración que dió en la causa seguida á Pedro Solano y otro, por el delito de abigeato cometido en perjuicio de Rafael Dent.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 22 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Al indiciado ausente Victorio Vargas Montero, mayor de edad, soltero, vecino de Palmira Sur de esta jurisdicción, se hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de Félix Villalobos Vargas, que se tramita en esta alcaldía, se encuentra el proveído que dice: "Alcaldía de Zarco, á las doce del día veintiuno de mayo de mil novecientos siete. Habiéndose decretado auto de detención preventiva contra Victorio Vargas Montero, y estando éste detenido en la cárcel pública de este distrito y habiéndose fugado, de cuyo hecho se instruyen las averiguaciones del caso, cítese al indiciado Victorio Vargas Montero, por edictos para que se presente á dicha cárcel, dentro de nueve días, para recibirle declaración indagatoria y proceder á lo demás que haya derecho. Mariano Castro U.—J. J. Quirós,—Srio."

En consecuencia prevengo á dicho indiciado que en el término de nueve días se presente á la cárcel pública de este distrito, apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del Zarco, 21 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS

El infrascrito Juez Segundo del Crimen de esta Provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Rafael Quirós, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, contra quien se dictó el auto de enjuiciamiento que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo del Crimen, San José, á las doce del día catorce de mayo de mil novecientos siete. Resultando... Considerando... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, decreta el enjuiciamiento de Rafael Quirós, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de hurto de café, en perjuicio de Bruno Gutiérrez (artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales. Tráscrase al Superior.—Luis Castro Saborío.—Manuel Guardia.—Srio."

Prevengo, en consecuencia á dicho reo, que dentro del término de doce días se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido si no lo hiciera, de tenerlo por rebelde y contumaz á la ley, y perdiendo el derecho de excarcelación bajo fianza cuando éste procediera.

Se excita á todos los que sepan el paradero de dicho reo, lo denuncien á esta autoridad, so pena de tenerlos por encubridores del delito que se persigue y se requiere á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado 2º del Crimen de San José.—27 de mayo de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA,  
Srio.

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue á Arthur Dickens por lesiones inferidas á Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, á las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítese por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca á este despacho á las tres de la tarde del doce de junio entrante á declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete."

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCº TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Emilio Moreno, Filadelfo y Adolfo Vallejos y Alberto Hidalgo, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que se presenten á este despacho á rendir declaración en la causa seguida para averiguar el autor de un robo de alhajas en perjuicio de don Vicente Palavicini.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 31 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,  
Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito al señor Domingo Arguedas, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran para que comparezca á este despacho á rendir su declaración en la causa que se instruye para averiguar quién hurtó una vaquilla á Leonardo Campos.

Alcaldía primera.—Alajuela, 29 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,  
Srio.

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores Francisco Rodríguez y Francisco Soborio, cuyos segundos apellidos, y demás calidades y vecindario actual, se ignoran, pero que han sido residentes en el barrio de San Rafael de este cantón, para que en calidad de testigos, comparezcan ante esta autoridad á rendir declaración en la sumaria que se instruye para averiguar si Enrique Moraga y Juan Masís Araya, han cometido el delito de abigeato en perjuicio de Juan Bautista Mata Carrillo.

Alcaldía de Esparta, 18 de mayo de 1907.

LEONARDO MATARRITA

MANUEL MARÍN H.

VÍCTOR M. FLORES

3 v. 3

Cito á Antonio Escarré cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de sesenta días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de licores cometido en daño del Fisco, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebelde, con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 3 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Srio.

Con el término de nueve días, cito y emplazo al indiciado Gerardo León Urbino (a) gato, cuyo domicilio, paradero actual y demás calidades se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio del señor José María Valle, apercibido de que si no lo efectúa, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la comarca de Limón, 5 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN Q.

ANÍBAL AROSEMENA C. C. VARGAS GAGINI

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Patricio Céspedes, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, quien es mayor, soltero, jornalero y vecino de Tabarcia de este cantón, para que se presente á rendir en esta oficina su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de José Herrera Arias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 29 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,

Srio.

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Pedro Peña, llamado también Pedro Garro, soltero, y vecino de la ciudad de San José, á quien proceso por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Pedro Céspedes, para que se presenten en esta alcaldía dentro del término citado á fin de que rinda su declaración indagatoria en la causa dicha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía única del cantón de Mora.—31 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,

Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á las procesadas Elisa Montero, Ramona Hernández Vindas, Rosa Campos, María Montero, Josefina Aguilera, Sofía Vega, Angélica Hernández, María Oviedo, Rosa Garita Carballo, Rosalina de la O. Argüello, Zoila Paniagua, Rosaura Villalobos, Silvia Zamora, Dolores Paniagua, Beatriz Soto, Benigna Ulate, Enriqueta Eduarte, Carmen Montero, Austelina Cubero, María Morales, Rosa Salas Ana Ramírez Hernández, Josefa Carballo Chaves y Rosalina Quesada Chaves; para que se presenten á este despacho á fin de hacerles la notificación de la sentencia que ha recaído en la información que contra éstas se ha seguido por el simple delito de vagancia bajo la pena de que si no lo verifican se les tendrá por rebeldes y se hará efectiva la ejecución de dicha sentencia.

Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia, 31 de mayo de 1907.

P. FULGENCIO VÍQUEZ

D. MOYA,  
Srio.

Con nueve días de término, cito al indiciado Luis Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca á esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de incendio cometido en perjuicio de Bartolomé Vega Durán.

Alcaldía primera.—Alajuela, 29 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,  
Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito á los testigos Tomás Alpizar é Isaac Guerra, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que á la mayor brevedad posible comparezcan en este despacho á rendir las declaraciones que se les pide en la causa seguida á Rafael Ramírez, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona del señor Trinidad O. Bustillo.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 28 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á Cornelio Romero, nicaragüense, cuyas demás calidades se ignoran, que hasta marzo último servía en La Cebra de esta jurisdicción, para que comparezca á rendir indagatoria en la sumaria que se le instruye en esta oficina por lesiones menos graves inferidas á Luis Escobar Alonso.

Se suplica á las autoridades de la República la captura del mencionado sujeto y dar aviso á este despacho, caso que aparezca en sus respectivas jurisdicciones.

Alcaldía única del cantón de Cañas, provincia de Guana- caste, 29 de mayo de 1907.

JACINTO MORA G.

J. J. ANGULO,

Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al ofendido Samuel Brenes, mayor de edad, casado, artesano, natural de Barbados de Inglaterra, y cuya residencia se ignora, á fin de que se presente en este despacho á ampliar su declaración que tiene dada en causa seguida contra Juan Payer por ultraje y hurto.

Alcaldía única Turrialba, á las ocho de la mañana del día 18 de mayo de 1907.

T. BADILLA

A Carmen Trinidad Olivares Gómez, se hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen de Limón se le sigue á Lorence William Merrill por el delito de lesiones inferidas á James Skeffin y en la que también son partes el ofendido como acusador, Salomón Zacarías Aguilera como mandatario de la parte acusadora, y don Lucas Daniel Alvarado como defensor del procesado, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, á las dos y media de la tarde del diez y siete de mayo de mil novecientos siete.—Constando de las boletas de citaciones precedentes que se ignora el paradero de Carmen Trinidad Olivares Gómez, cítese por cédula que se publicará por dos veces en el Boletín Judicial á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del once de junio entrante á declarar en asunto criminal.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón á las cuatro de la tarde del diecisiete de mayo de mil novecientos siete."

Juzgado Civil y del Crimen de Limón,

FRANCº TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Alejandro Castro Carrillo, Juez Primero del Crimen de la provincia de San José,

Cita al procesado ausente Joaquín Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien se instruye causa por el delito de violación en perjuicio de la menor Josefina Durán Espinosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días después de publicado por primera vez el presente edicto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por ignorarse el paradero del reo y por que, notificado en forma, no ha comparecido á la citación y llamamiento.

Juzgado Primero del Crimen.—San José, 27 de mayo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,

Prosrío,

3 v—3

Con doce días de término cito y emplazo á Juan Alvarado Alpizar, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que en el término dicho comparezca en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por violación en perjuicio de Angelina Jiménez.

Apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 23 de mayo de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES

Srio.

Cito á Vicente Basigó para que dentro de quince días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de suplantación de mercaderías cometido en daño del Fisco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias del perjuicio á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 1º de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v—3

Con doce días de término, á contar del primero del de la publicación del presente edicto, cito y emplazo á los indiciados Gregorio Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, platero, y á su esposa Jesús de Ruiz, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos de esta ciudad, con el objeto de que se presenten en este despacho á declarar en la sumaria que contra los mismos sigo por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Magdalena Núñez Fletes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUIS D.,

Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, citase á los testigos Modesto Guevara, José Angel Acosta, Pedro Baltodano y Eulogio Ruiz, para que comparezcan en este despacho á declarar en causa criminal.

Juzgado del Crimen.—Santa Cruz, 29 de mayo de 1907.

CLODOMIRO SALAS C.

REINALDO JIMÉNEZ,  
Srio.

3 v 3

Cito y emplazo á Francisco Caldera Alvarez, mayor, soltero, jornalero, oriundo de Nicaragua y vecino del caserío La Comunidad de esta jurisdicción, para que se presente en esta Alcaldía dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto, á rendir declaración indagatoria en la causa seguida para averiguar el autor ó autores del delito de lesiones graves en la persona de José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 28 de mayo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,  
Srio.

3 v 3

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 13

JUZGADO CIVIL DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907

1907	Debe	Haber
Abril 1º—A saldo mes anterior.	C 574.24	
Abril 2.—A giro número 672. Depósito hecho por el albacea de la sucesión de Francisco Guevara Calvo, para responder á honorarios de Guillermo Monge, por valor de....	275.00	
Abril 2.—A giro número 674. Depósito hecho por el albacea de la sucesión de Francisco Guevara Calvo, para hacer pago á favor de Guillermo Mata, por valor de....	264.02	
Abril 2.—A giros números 673 y 675. Depósito hecho por el albacea de la sucesión de Francisco Guevara Calvo, para responder á dicha mortuoria.		4095.46
Giro número 673, por valor de.....		C 550.00
Giro número 675, por valor de.....		3545.46
Abril 2.—Por giros números 673 y 674, endosados á Guillermo Mata.		
Giro número 673, por valor de.....		C 550.00
Giro número 674, por valor de.....		274.02
Abril 3.—Por giro número 631, endosado á Azeglio Pattoni, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Lotufo y Domingo Ameli, por valor de.....		76.30
Abril 4.—Por giro número 615, endosado á Guillermo Mata, depósito hecho por Federico Starke en juicio contra Frank Kusmich, por valor de.....		56.45
Abril 4.—A giro número 677. Depósito hecho por Enrique Guier en juicio de la sucesión de Celso Robles contra Juan Ramírez, por valor de.....		60.00
Abril 8.—A giro número 678. Depósito hecho por Alfredo Volio para responder á remate de bienes de la mortuoria de José Piñero, por valor de.....		5500.00
Abril 8.—A giro número 679. Depósito hecho por José M. Quirós para obtener embargo en bienes de la mortuoria de Jesús Quirós y otro, por valor de.....		20.00
Abril 8.—Por giro nº 11219, endosado á Ricardo Brenes Volio, depósito hecho en juicio de las comunidades de Guadalupe y San Nicolás contra la de Patarrá, por valor de.....		50.00
Abril 9.—A giro número 680. Depósito hecho por Pablo Arrieta en juicio de la sucesión de Celso Robles contra Juan Ramírez, por valor de.....		40.00
Abril 11.—Por giro número 678, endosado al Juez Civil de San Ramón, por valor de.....		5500.00
Abril 15.—Por giro número 653, endosado á Ricardo Villalobos, depósito hecho por Sixto Quirós, por valor de.....		306.25
Abril 15.—Por giro número 670, endosado á Rogelio Troyo, quien lo había depositado en prejuicio contra Francisco Brenes Díaz, por valor de.....		64.00
Abril 16.—Por giro número 675, endosado á Jesús Guevara, por valor de.....		3545.46
Abril 27.—Por giro número 672, endosado á Guillermo Monge, por valor de.....		275.00
Abril 18.—A giro número 676, depósito hecho por Pedro Mora Ureña, para responder á ejecución de Alejandro Martínez, por valor de.....		375.00
Abril 25.—Por giro número 669, endosado á Gabriel Vargas, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Edelmiro Batista, por valor de.....		56.00
Abril 29.—A giro número 684. Depósito hecho por Alejandro Martínez, para obtener embargo en bienes de Pedro Mora, por valor de.....		75.00
Abril 30.—Por saldo del debe..		535.24
	C 11288.72	C 11288.72

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 14

ALCALDÍA 1ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907

1907	Debe	Haber
Abril 1º—A saldo del mes anterior.	C 388.95	
Abril 1º—Por giro número 665, endosado á Salvador Gurdian, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Juan Solano Araya, por valor de.....		C 7.00
Abril 3.—A giro número 671. Depósito hecho por Antonio Solano, para obtener embargo en bienes de José Zavaleta, por valor de....		12.40
Abril 6.—Por giro número 671, endosado á José Arias Morúa, por valor de.....		12.40
Abril 17.—A giro número 681. Depósito hecho por Rogelio Troyo, para hacer pago á favor de Enrique Velázquez, por valor de.....		21.50
Abril 18.—Por giro número 681, endosado al Alcalde 2º de San José, por valor de.....		21.50
Abril 30.—Por saldo del debe..		381.95
	C 422.85	C 422.85

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 15

ALCALDÍA 2ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907

1907	Debe	Haber
Abril 1º—A saldo del mes anterior.	C 991.60	
Abril 2.—A giro número 676, depósito hecho por Pedro Mora, para responder á ejecución que le sigue Alejandro Martínez, por valor de.....		575.00
Abril 11.—Por giro número 668, endosado á Antonio Fonseca Salas, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Juan Loaiza Orozco, por valor de.....		C 40.00
Abril 18.—Por giro número 676, endosado al Juez Civil de Cartago, por valor de.....		375.00
Abril 19.—A giro número 682, depósito hecho por Alfredo Meza, para responder á remate de bienes de Nicolasa Rivas, por valor de....		300.00
Abril 22.—A giro número 683, depósito hecho por Juan Ramírez, para obtener embargo en bienes de Ramón Sáenz Madrigal, por valor de.....		50.00
Abril 24.—Por giro número 663, endosado á José Joaquín Coto, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Francisco Atán, por valor de.....		9.20
Abril 30.—Por saldo del debe..		1292.40
	C 1716.60	C 1716.60

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 16

ALCALDÍA DEL PARAÍSO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907.

1907	Debe	Haber
Abril 1—A saldo mes anterior.	C 112.80	
Abril 1—Por giro número 657 endosado á Juan Cancio Quesada, depósito hecho por la Municipalidad del Paraíso para obtener embargo en bienes de Rosa Meza, por valor de.....		C 12.60
Abril 3—Por giro número 658 endosado á José María Ramírez, quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Fidel Segura, por valor de.....		10.20
Abril 30.—Por saldo del debe..		90.00
	C 112.80	C 112.80

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 17

ALCALDÍA DE TURRIALBA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907.

1907	Debe	Haber
Abril 1—A saldo mes anterior.	C 34.90	
Abril 24—Por giro número 2983 endosado á Juan Frutos Cordero M. depósito hecho por Juan Alvarado Mata para obtener embargo en bienes del expresado Frutos á solicitud de Mercedes y Faustino Calderón, por valor de.....		C 13.90
Abril 30.—Por saldo del debe..		21.00
	C 34.90	C 34.90

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 18

NOTA

Durante el mes de abril de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en el Juzgado del Crimen de Cartago y Alcaldías de La Unión y Jiménez.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 19

JUZGADO CIVIL DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907.

1907	Debe	Haber
Abril 1—A saldo anterior.	C 10.006.10	
Abril 1—A giro número 11279 depósito hecho por el Alcalde 2º de Heredia, consignación de Manuel León Brenes Ortiz para obtener embargo en bienes de herederos de Rosa Zamora Flores, por valor de....		45.00
Abril 3—Por giro número 11279 endosado á Manuel León Brenes O., por valor de.....		C 45.00
Abril 5—Por giro número 933 endosado á Miguel Rodríguez, depósito hecho por Víctor Trejos para responder á venta de bienes de las sucesiones acumuladas de Joaquín Trejos y Casiana Alvarado, por valor de.....		1.000.00
Abril 8—Por giro número 372 endosado á Margarita Valerio Acuña, consignación hecha por Víctor Valerio Campos para responder á herencia de la expresado Valerio en mortuoria de Martina Campos, por valor de.....		274.10
Abril 9—A giro número 11506 depósito hecho por Miguel Rodríguez Ch. para responder á sucesiones acumuladas de Joaquín Trejos y Casiana Alvarado, por valor de....		975.22
Abril 19—A giro número 942 depósito hecho por Magdalena Villalobos Barquero para obtener embargo en bienes de Blas Arce Vargas por valor de.....		500.00
Abril 24—Por giro número 927 endosado á Arturo Ramírez, depósito hecho por Juan Rafael González para responder á bienes del concurso de Avelino Arce, por valor de.....		17.75
Abril 30.—Por saldo del debe..		10 189.47
	C 11526.32	C 11526.32

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 20

ALCALDÍA 1ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907.

1907	Debe	Haber
Abril 1—A existencia en caja..	C 376.10	
Abril 13—A giro número 941 depósito hecho por el Alcalde 2º de Heredia, como sobrante de embargo pedido por Nicolás Yanarella en bienes de Próspero García, por valor de.....		2.30
Abril 24—A giro número 943 depósito hecho por Alberto Sánchez para obtener embargo en bienes de Juan Rafael Moya, por valor de....		10.00
Abril 27—A giro número 11267 depósito hecho por el Alcalde 2º de Heredia consignado por Jenaro Sáenz para obtener embargo en bienes de Alberto Muñoz, por valor de.....		40.00
Abril 30.—Por saldo del debe..		428.40
	C 428.40	C 428.40

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 21

ALCALDÍA 2ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en abril de 1907.

1907	Debe	Haber
Abril 1—A saldo mes anterior	C 202.00	
Abril 1—Por giro número 11279 endosado al Juez Civil de Heredia depósito hecho por Manuel León Brenes para obtener embargo en bienes de sucesión Rosa Zamora, por valor de.....		C 45.00
Abril 3—A giro número 11489 depósito hecho por Ernesto González para responder á sucesión de León Marisy, por valor de.....		9.60
Abril 9—A giro número 939, depósito hecho por Dolores Elizondo para responder á bienes de la sucesión de Ramona Guzmán, por valor de.....		500.00
Abril 9—A giro número 940 depósito hecho por Daniel Tellini para obtener embargo en bienes de J. Ane Kermann y Cª, por valor de....		10.00
Abril 24—Por giro número 939 endosado á Ernesto González, por valor de.....		500.00
Abril 24—A giros números 944 y 945 depósitos hechos por Ernesto González para responder á bienes de la sucesión de Ramona Guzmán....		
Giro número 944 por valor de.....		C 465.85
Giro número 945 por valor de.....		C 27.75
Abril 24—Por giro número 944 endosado á Pedro Zumbado, por valor de.....		465.85
Abril 24—Por giro número 11267 endosado al Alcalde 1º de Heredia depósito hecho por Jenaro Sáenz para obtener embargo en bienes de Alberto Muñoz, por valor de.....		40.00
Abril 30.—Por saldo del debe..		164.35
	C 1215.20	C 1215.20

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 22

NOTA

Durante el mes de abril de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en el Juzgado del Crimen de Heredia y Alcaldías de Santo Domingo, Barba, Santa Bárbara, San Rafael y San Isidro de Heredia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional